



DECLARACIÓN DIVULGATIVA DE PRODUCTO PDS (*PRODUCT DISCLOSURE STATEMENT*)

VALIDACIÓN CUALIFICADA

© ANF Autoridad de Certificación
Paseo de la Castellana,79 -28046- Madrid (España)
Teléfono: 932 661 614 (Llamadas desde España)
Internacional +34 933 935 946
Web: www.anf.es



CSQA

ETSI EN 319401
ETSI EN 319421
ETSI EN 319411
ETSI EN 319402



ISO 27001



ISO 9001



ENAC
Entidad Nacional de Acreditación



ISO 17024

ISO 26000

Nivel de Seguridad

Documento Público

Aviso Importante

*Este documento es propiedad de ANF Autoridad de Certificación
Está prohibida su reproducción y difusión sin autorización expresa de ANF
Autoridad de Certificación*

2020 – 2025 CC-BY- ND (Creative commons licenses)

Dirección: **Paseo de la Castellana, 79 - 28046 - Madrid (España)**
Teléfono: **932 661 614** (llamadas desde España)
Internacional **(+34) 933 935 946**
www.anf.es



Información de contacto del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza



*Servicios de
Confianza
Cualificados*

ANF Autoridad de Certificación (ANF AC), NIF G63287510, es la Autoridad de Certificación que, en calidad de Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, emite certificados cualificados bajo eIDAS.



Dirección corporativa

Paseo de la Castellana, 79
28046- Madrid (España)



Administración – Servicios jurídicos – Ingeniería

Gran Vía de les Corts Catalanes, 996
08018 – Barcelona (España)



Sede electrónica:

<https://www.anf.es>



Sede electrónica:

info@anf.es

ANF AC pone a disposición pública formularios de contacto a través de la sede electrónica de ANF AC

- Asuntos general en <https://www.anf.es/contacto/>
- Prensa en <https://anf.es/prensa/>

Servicios de validación cualificada de firma y sellos electrónicos

ANF AC es el Prestador Cualificados de los Servicios de Validación de Firmas y Sellos Electrónicos (QSVSP) y proporciona este servicio cualificado de validación (QSVS).



Los servicios de validación de firmas y sellos electrónicos de ANF AC son cualificados y, respectivamente, cumplen los artículos 32 y 40 del Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS).

Este servicio comprueba que los documentos sometidos a validación cumplen los requisitos del Reglamento eIDAS y estándares en la materia, utilizando procedimientos operativos y procedimientos de gestión de la seguridad de la información que excluyen cualquier probabilidad de manipulación de datos:

- Comprueba la validez de QES / AES y QEseal / AESeal.
- **Válida certificados cualificados:** verificando calificación, integridad, autenticidad y vigencia.
- **Válida sellos cualificados de tiempo electrónico:** verificando calificación, integridad, autenticidad y vigencia.

Los informes de validación se emiten en formato PDF y XML, y son sellados electrónicamente por ANF AC.

- Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL – Trusted Service List) de España, a través del enlace,



<https://eidas.ec.europa.eu/efda/trust-services/browse/eidas/tls/tl/ES>

Política(s) de servicio de validación admitidas

El QSVS funciona sobre la base de una política de validación de firmas como entrada, es decir, la validación de firmas / sellos, se realiza siempre contra una política de validación.

Las políticas de validación admitidas y cuyos requerimientos son utilizados para realizar el proceso son:

Política Validación de ANF AC	OID 1.3.6.1.4.1.18332.56.1.1
Se ajusta a los criterios de validación ETSI TS 119 441	OID 0.4.0.19441.1.1
Se ajusta a los criterios de validación cualificada ETSI TS 119 441	OID 0.4.0.19441.1.2

- Esta Política de Validación de ANF AC permanentemente actualizada y publicada en,



<https://www.anf.es>

El informe de validación especifica la clave y nivel de firma / sello electrónico validado.

Partes que intervienen

- 1** **PRESTADOR CUALIFICADO DE SERVICIOS DE VALIDACIÓN (QSVSP).**
En el contexto de este documento ANF AC. ANF AC asume la responsabilidad general del servicio de validación, incluso cuando algunas funciones sean asumidas por terceros contratados.
- 2** **SUSCRIPTOR.**
Corresponde al cliente que contrata el servicio de validación y somete a validación firmas y/o sellos electrónicos.
- 3** **USUARIO.**
Aplicación o ser humano que interactúa con un cliente de validación de firmas.
- 4** **TERCERO QUE CONFÍA.**
Terceros que sin ser el suscriptor o el usuario, están autorizados a acceder a los informes de validación cualificada y confían en ellos.

Compromisos de firma

De acuerdo con la ETSI TS 119 172-1, se tendrá en cuenta la posible inclusión de compromisos de firma y se hará constar en el informe de validación.

Concretamente, los compromisos de firma aceptados (puede incluir uno o varios) son:

- **OID 1.2.840.113549.1.9.16.6.1** -La firma está destinada únicamente a fines de autenticación de datos. Indica que el firmante reconoce haber creado, aprobado y enviado los datos firmados, el URI de este compromiso es <http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#ProofOfReceipt>.
- **OID 1.2.840.113549.1.9.16.6.2** - **Como acuse de recibo**. Indica que el firmante reconoce haber recibido el contenido de los datos firmados; el URI de este compromiso es <http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#ProofOfReceipt>.
- **OID 1.2.840.113549.1.9.16.6.3** -**Como prueba de entrega**. Indica que el TSP que proporciona esa indicación ha entregado un dato firmado en un buzón accesible al destinatario de los datos firmados. El URI de este compromiso es <http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#ProofOfDelivery>.
- **OID 1.2.840.113549.1.9.16.6.4** - **Prueba del remitente**. Indica que la entidad que proporciona esa indicación ha enviado los datos firmados (pero no necesariamente lo creó). El URI de este compromiso es <http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#ProofOfSender>.
- **OID 1.2.840.113549.1.9.16.6.5** - **Prueba de aprobación**. Indica que el firmante ha aprobado el contenido de los datos firmados. El URI de este compromiso es <http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#ProofOfApproval>.
- **OID 1.2.840.113549.1.9.16.6.6** - **Prueba de creación**. Indica que el firmante ha creado los datos firmados (pero no necesariamente aprobados, ni enviados eso); el URI de este compromiso es <http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#ProofOfCreation>.

ANF AC, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B de la ETSI TS 119 172-1, ha creado los siguientes OIDs propietarios:

- **OID 1.3.6.1.4.1.18332.27.1.9 - Uso de la firma como credencial en un control de acceso.** La firma está destinada únicamente a fines de autenticación de entidades con el fin de dejar evidencia de la solicitud de acceso realizada por el firmante.

- **OID 1.3.6.1.4.1.18332.27.1.12 - Autorización intermedia.** La firma está destinada únicamente como una aprobación intermedia como parte de un proceso de decisión.

- **OID 1.3.6.1.4.1.18332.27.1.14 - Visto, marca de lectura.** La firma está destinada únicamente para indicar haber revisado un documento.

- **OID 1.3.6.1.4.1.18332.27.1.15 - Intervención en la compulsión legal de un documento original.** La firma está destinada únicamente a certificar que el firmante garantiza que el documento firmado es una copia auténtica que se corresponde íntegramente con un original.

- **OID 1.3.6.1.4.1.18332.27.1.16 - Intervención como testigo.** Indica que la firma está destinada únicamente a indicar haber sido testigo de la firma de otra persona en el mismo documento (datos firmados) la cual ha leído íntegramente el documento, y lo ha firmado como acreditación de su conformidad a los mismos.

- **OID 1.3.6.1.4.1.18332.27.1.1 - Plenos efectos legales según Política de firma OID 1.3.6.1.4.1.18332.27.1.1.** Indica que la firma está destinada a ser utilizada en un marco legal y contractual, en el cual se desea acreditar con fuerza probatoria y plena validez jurídica, que el firmante está de acuerdo, salvo en aquellas cuestiones en las que haya expresado una mención, o salvedad, o compromiso con los acuerdos y condiciones que implícita o explícitamente se reseñan en los datos firmados.

Las firmas electrónicas generadas en el ámbito de esta Política de Firma Electrónica, pueden utilizarse para suscribir todo tipo de documentos electrónicos, de acuerdo con las limitaciones de uso que establece la legislación vigente, y las restricciones derivadas de la Política de Certificación a la que está sometido el certificado electrónico utilizado en su creación.

Validación de los TSP



QSVS gestiona un repositorio con las Listas de Confianza (TSL) publicadas por cada uno de los países miembros de la Unión y control de versionado.

Previo a su uso, se verifica que la versión a utilizar es la última versión publicada.

La interpretación de la TSL es realizada en conformidad con lo establecido en la ETSI TS 119 612.

Servicio OCSP

El SVSServ procede a la verificación del estado de vigencia de los certificados empleados en la elaboración de la firma /sello electrónico mediante consulta OCSP. Se requiere que la respuesta OCSP esté en conformidad con la norma IETF RFC 6960, X.509, Internet Public Key Infrastructure Online Certificate Status Protocol –OCSP.



Los Respondedores OCSP deben de atender consultas en tiempo real, directamente sobre los repositorios de la entidad emisora de los certificados empleados, ya sea en la elaboración de la firma, emisión de un sello de tiempo, o sellado de tiempo electrónico.

Las respuestas OCSP están firmadas electrónicamente por el QTSP. El proceso de validación comprende el certificado sometido a consulta y toda la cadena de la Jerarquía de Certificación hasta primer nivel (excluida CA Raíz).

Informe de validación de firmas

El informe de validación incluye información de ANF AC conforme a ETSI TS 119 612 Apdo. 5.5.2, y de la aplicación empleada.



Se siguen los requisitos establecidos por ETSI TS 119 102-2 y ETSI TS 119 441. En caso de que ANF AC decida realizar cualquier variación en ellos, esta variación quedará recogida en la Política de Validación OID 1.3.6.1.4.1.18332.56.1.1.

Informe de validación de firmas

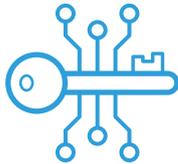
Indicación estado	Semántica	Datos del informe de validación
<p>TOTAL-CONFIRMADO</p>	<p>El proceso de validación QES / QESeal tiene un TOTAL-CONFIRMADO :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobaciones criptográficas de QES/ QESeal han sido correctas (incluyendo verificación de hashes de los diferentes objetos de datos, firmados indirectamente). • Validada positivamente la certificación de la identidad del firmante (es decir, el certificado de firma es válido). • Validado con éxito QES / QESeal. 	<p>El proceso de validación confirma que la cadena de certificación es validada, incluyendo el certificado para QES/QESeal, utilizado en el proceso de validación junto con un atributo firmado / sellado específico (si existe), que se considera como una prueba de validación.</p>
<p>TOTAL-FALLO</p>	<p>El proceso de validación QES / QESeal tiene un resultado TOTAL-FALLO porque las comprobaciones criptográficas del QES / QESeal.</p> <p>Son infructuosos (incluidos los controles de Hashes de los diferentes objetos de datos, Firmado / sellado indirectamente) o ha sido demostrado que la generación de la Firma / sello ha ocurrido después de Revocación / en tiempo de suspensión del QC.</p>	<p>El proceso de validación explica la causa del emitir informe de TOTAL-FALLO para cada uno de los elementos que se tienen en cuenta y que han dado resultado negativo.</p>
<p>INDETERMINADO</p>	<p>La información disponible no es suficiente para realizar el proceso de validación y determinar indicación de estado de QES / QESeal: TOTAL- CONFIRMADO o TOTAL FALLO.</p>	<p>El proceso de validación facilita información con el fin de explicar la causa que da como resultado "indeterminado", y ayudar a determinar los datos que faltan para completar el proceso de validación.</p>

Limitaciones de validación de certificados



Se aplican las restricciones para la validación de certificados X.509 en el proceso de comprobación de la cadena de certificación de acuerdo con **ETSI TS 119 172-1, cláusula A.4.2.1.**

Limitaciones criptográficas



Se aplican las restricciones criptográficas sobre los algoritmos y parámetros utilizados en la creación de QES / QESeal, **como se indica en ETSI TS 119 172-1, cláusula A.4.2.1.**

Limitaciones de los elementos de la firma



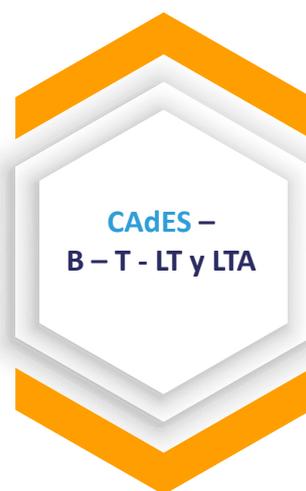
Se aplican las restricciones con respecto a los elementos de QES / QESeal que indican los requisitos de DTBS (Data To Be Signed), **de acuerdo con ETSI TS 119 172-1, cláusula A.4.2.1.**

Limitaciones de formatos y niveles compatibles con QES / AES y QESeal / AESeal

El servicio cualificado de Validación de firmas / sellos electrónicos avanzados / cualificados (QSVS) de ANF AC, soporta los siguientes formatos de QES / QESeal:



y niveles:



Restricciones de los QES / AES y QEseal / AESeal soportados

Posición de la firma/sello y el objeto de datos firmado	Valor
Covering QES/QESeal – la firma / sello cubre el objeto de datos	✓
Covered (type “letter”) QES/QESeal – El objeto de datos firmado cubre la firma / sello	✓
Separate QES/QESeal – La firma / sello y el objeto de datos están separados (independientes)	✓
Simultáneamente se compararon repetidamente posiciones	✓
Un documento tiene más de un QES / AES y QEseal / AESeal	✓

Obligaciones y responsabilidades del suscriptor y terceros que confían

En las secciones 9.6.3, 9.6.4, 9.9.2 y 9.9.3 de la Declaración de Prácticas de Certificación de ANF AC OID 1.3.6.1.4.1.18332.1.9.1.1 y en los Términos y Condiciones OID 1.3.6.1.4.1.18332.5.1, quedan definidas las obligaciones de los suscriptores y los terceros que confían.

En especial, el suscriptor y los terceros que confían antes de depositar su confianza en los certificados de validación cualificados, tienen la obligación de verificar la validez del sello electrónico con el que ANF AC lo autentica, debiendo emplear para ello un sistema de validación cualificado de firma y sellos electrónicos cualificados.

Obligaciones de la AC, AR, OVP, y sus responsabilidades

En las secciones 9.6.1, 9.6.2 y 9.9.1 de la **Declaración de Prácticas de Certificación de ANF AC OID 1.3.6.1.4.1.18332.1.9.1. 1** y en los Términos y Condiciones **OID 1.3.6.1.4.1.18332.5.1**, quedan definidas las obligaciones y responsabilidades de la AC.

ANF AC , para afrontar el riesgo de la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el servicio de emisión de certificados, así como la intervención de sus AR y OVP, ha suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000. €).

**Número Póliza:
HD IP6 2056529**

**Aseguradora
HISCOX, S.A,**

Limitaciones de responsabilidad de la AC

En la sección 9.8 de la Declaración de **Prácticas de Certificación de ANF AC** **OID 1.3.6.1.4.1.18332.1.9.1.1** y en los Términos y Condiciones **OID 1.3.6.1.4.1.18332.5.1**, quedan definidas las limitaciones de responsabilidad de ANF AC.

En especial,

Limitación de responsabilidad con el suscriptor/ordenante

- **ANF AC no asume responsabilidades derivadas de denegaciones de servicio**, salvo en aquellos casos en los que el contrato de suscripción establezca una penalización al respecto.
- **ANF AC no asume responsabilidad por las transacciones realizadas por sus suscriptores** mediante el uso de sus certificados.
- **ANF AC no asume responsabilidad cuando el titular hace uso de los certificados** utilizando instrumentos que no están homologados por ANF AC.
- **ANF AC se acoge a otras exenciones establecidas en la Política de Certificación** correspondiente al tipo de certificado en cuestión.
- A excepción de lo establecido en este documento, **ANF AC no asume ningún otro compromiso ni brinda ninguna otra garantía**, así como tampoco asume ninguna otra responsabilidad ante titulares de certificados, sus representantes legales y/o sus responsables de certificados.

Limitación de responsabilidad con el tercero que confía y destinatarios

- **ANF AC no asume responsabilidad cuando el tercero que confía no asume su obligación** de verificar el estado del certificado, utilizando los instrumentos de verificación de ANF AC.
- **ANF AC se acoge a otras exenciones establecidas en la Política de Certificación** correspondiente al tipo de certificado en cuestión.
- A excepción de lo establecido en este documento, **ANF AC no asume ningún otro compromiso ni brinda ninguna otra garantía**, así como tampoco asume ninguna otra responsabilidad ante terceros que confían.

ANF AC no garantiza los algoritmos criptográficos ni se responderá de los daños causados por ataques exitosos externos a los algoritmos criptográficos usados, en especial, si guardó la diligencia debida de acuerdo al estado actual de la técnica, la PC, DPC y su adenda, y lo establecido en el **Reglamento eIDAS y Ley 6/2020, de 11 de noviembre**, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

No responderá por ningún software que no haya proporcionado directamente por ANF AC.

En los **certificados de sello electrónico y certificados de TSA / TSU**, emitidos con la calificación de cualificados, el límite asumido por la CA queda establecido en el propio certificado, concretamente en la Extensión “**QcStatements**” en el campo “**QcLimitValue**” **OID 0.4.0.1862.1.2.** y/o en la extensión propietaria **OID 1.3.6.4.1.18332.41.1.**

Si no se fija cantidad alguna, se deberá interpretar que la CA en sus operaciones QSVSP no asume el uso de ese certificado para transacciones que conlleven riesgo financiero alguno, y por lo tanto el límite de indemnización es cero.

Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA)

ANF AC, está comprometida con la calidad de sus servicios, y ha elaborado el documento correspondiente SLA (Service Level Agreement) con el **OID 1.3.6.1.4.1.18332.5.4**

GARANTÍA DE RESPUESTA A PETICIONES

1

El servicio mide el tiempo transcurrido entre el registro de la petición en sus sistemas hasta el inicio de su tratamiento, controlando además la carga de trabajo de cada servidor. Se utiliza tecnología docker para garantizar que el tiempo de respuesta, independientemente de concurrencia y puntos de máximo consumo, se encuentre siempre en parámetros óptimos.

GARANTÍA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO

2

ANF AC, garantiza un nivel de servicio del 99,99 %. En caso de interrupción del servicio, la siguiente tabla muestra la penalización que EL CLIENTE tiene derecho a percibir según el grado de incumplimiento sobre el objetivo, en base al tiempo medio de respuesta mensual por deducción de interrupciones.

Política de privacidad

ANF AC es la entidad responsable del tratamiento de datos personales.

- ANF AC dispone de una Política de Privacidad publicada en,

 <https://www.anf.es/politica-de-privacidad/>

ANF AC, está comprometida con la calidad de sus servicios, y ha elaborado el documento correspondiente SLA (Service Level Agreement) con el **OID 1.3.6.1.4.1.18332.5.4**



ANF AC protege sus ficheros de datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal de Garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De acuerdo con el Art. 8 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, esta DPC es el documento de seguridad a los efectos previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

ANF AC ha realizado una Evaluación de Impacto de Protección de Datos (EIPD) con resultado de nivel de riesgo bajo.

- ANF AC publica su Registro de Actividades de Tratamiento de Datos en,



<https://www.anf.es/registro-de-actividades-tratamiento-de-datos/>

- Para el ejercicio de los derechos de los interesados, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos,



delegadoprotecciondatos@anf.es

- También dispone de formulario en línea,



<https://www.anf.es/ejercicio-de-derechos/>

- Para visita personal, previamente concertada



Gran Vía de les Corts Catalanes, 996
08018 – Barcelona (España)

- Puede llamar al teléfono:



+34 932 661 614

Política de devolución



No se aplica al servicio de validación cualificada de firmas y sellos electrónicos.

Ley aplicable, consultas y quejas

El servicio de sellado de tiempo electrónico de ANF AC, se realiza en conformidad con,

- **Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014**, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS).
- **Ley 6/2020, de 11 de noviembre**, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

ANF AC, pone a disposición de los suscriptores y terceros que confían servicio en línea para,

- **Reportar problema con tu certificado en**, <https://micertificado.anf.es/>
- **Reportar incumplimiento o uso indebido en**, <https://anf.es/sat-incumplimiento-uso-indebido/>

Además ofrece atención al público por los siguientes canales:

- **Presencial, dirección administrativa**, legal y técnica, concertando entrevista previa días laborables de **9 h a 14 h y de 15 h. a 18 h.**
- Telefónicamente, **+34 932 661 614**
- **eMAIL,**
 - ◇ Administración: administracion@anf.es
 - ◇ Técnico: soporte@anf.es
 - ◇ Comercial: info@anf.es
 - ◇ Legal: mcmateo@anf.es
 - ◇ Protección datos : delegadoprotecciondatos@anf.es

Normas y estándares aplicables

El servicio de emisión de certificados cualificados se realiza en conformidad con normas de referencia, a modo meramente enunciativo cabe destacar:

- ETSI EN 319 401 “General Policy Requirements for Trust Service Providers”
- ETSI EN 319 411 “Part 1: General Requirements”
- ETSI EN 319 411 “Part 2: Requirements for Trust Service- Providers issuing EU Qualified Certificates”
- ETSI EN 319 412 “Electronic Signatures and Infrastructures (ESI): Certificate Profiles”
- ETSI EN 319 122-1 “CAAdES digital signatures, Part 1: Building blocks and CAAdES baseline signatures”
- ETSI EN 319 122-2 “CAAdES digital signatures, Part 2: Extended CAAdES signatures”
- ETSI EN 319 132-1 “XAdES digital signatures, Part 1: Building blocks and XAdES baseline signatures”
- ETSI EN 319 132-2 “XAdES digital signatures, Part 2: Extended XAdES signatures”
- ETSI EN 319 142-1 “PAAdES digital signatures, Part 1: Building blocks and PAAdES baseline signatures”
- ETSI EN 319 142-2 “PAAdES digital signatures, Part 2: Additional PAAdES signatures profiles”
- IETF RFC 3647 “Public Key Infrastructure Certificate Policy and Certification Practices Framework”
- IETF RFC 6960 “Public Key Infrastructure Online Certificate Status Protocol – OCSP”
- IETF RFC 3739 “Public Key Infrastructure: Qualified Certificates Profile”
- IETF RFC 3161 “Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-stamp Protocol”
- ETSI TS 119 312 “Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Cryptographic Suites”
- ETSI TS 119 612 “Electronic Signatures and Infrastructures (ESI), Trusted Lists”
- ETSI TS 119 441 “Policy requirements for TSP providing signature validation services”
- ETSI TS 119 172-1 “Signature Policies, Part 1: Building blocks and table of contents for humanreadable signature policy documents”
- ETSI TS 119 172-2 “Signature Policies, Part 2: XML format for signature policies”
- ETSI TS 119 102-1 “Procedures for Creation and Validation of AdES Digital Signatures; Part 1: Creation and Validation”
- ETSI TS 119 102-2 “Procedures for Creation and Validation of AdES Digital Signatures; Part 2: Signature Validation Report “

Resolución de disputas

PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL

ANF AC se esforzará en resolver de forma amistosa los conflictos que surjan con terceras partes por el ejercicio de su actividad, sólo recurriendo al procedimiento previsto en apartado siguiente, cuando el acuerdo entre las partes resulte inalcanzable.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL

ANF AC se somete voluntariamente, para la solución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir por el ejercicio de su actividad, al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral del Consejo Empresarial de la Distribución (TACED) <https://www.taced.es>, al que se le encarga la designa del Árbitro – que será único – y la administración del arbitraje – que será de equidad – con arreglo a su Reglamento, obligándose desde ahora, al cumplimiento de la decisión arbitral.

Si por alguna causa no fuera posible dirimir la controversia mediante el procedimiento arbitral reseñado en el punto anterior, las Partes, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir entre las mismas, a los Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su fuero propio si fuera distinto.

Auditorías y acreditaciones oficiales de ANF AC

ANF AC, como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, ha logrado acreditación oficial de su Infraestructura de Clave Pública (PKI) en los siguientes servicios:

- Emisión de certificados cualificados de **firma electrónica**.
- Emisión de certificados cualificados **centralizados**.
- Emisión de certificados cualificados **PSD2**.
- Emisión de certificados cualificados de **sello electrónico**.
- Emisión de certificados cualificados de **Autenticación web (QWAC / SSL) y Sede electrónica**.
- Servicio de firma electrónica **cualificada a distancia**.
- Servicio cualificado de **sellos de tiempo electrónico**.
- Servicio cualificado de **entrega electrónica certificada**.
- Servicio cualificado de **Conservación de firmas y sellos electrónicos cualificados**.
- Servicio cualificado de **validación de firmas y sellos electrónicos cualificados**.

Además, ANF AC, dispone de otras acreditaciones y homologaciones de servicios avanzados TI:

- **Entidad de Certificación (EC)** conforme al Esquema de la Agencia de Protección de Datos para Delegados de Protección de Datos.
- **Servicios de Digitalización Certificada (LegalSnapScan)** acreditado por la Agencia Española de Administración Tributaria.

Además de las auditorías ETSI (servicios eIDAS), ANF AC ha logrado auditorías de conformidad contra los estándares:

- **ISO 27001:2022** Sistema de Gestión de Seguridad de la Información
- **ISO 9001** Calidad de servicio CA
- **ISO 17024** Certificación de Personas
- **ISO 14001** Sistema de Gestión Medioambiental

Módulos Hardware Criptográfico (HSM) empleado para la prestación del servicio de sellado de tiempo,

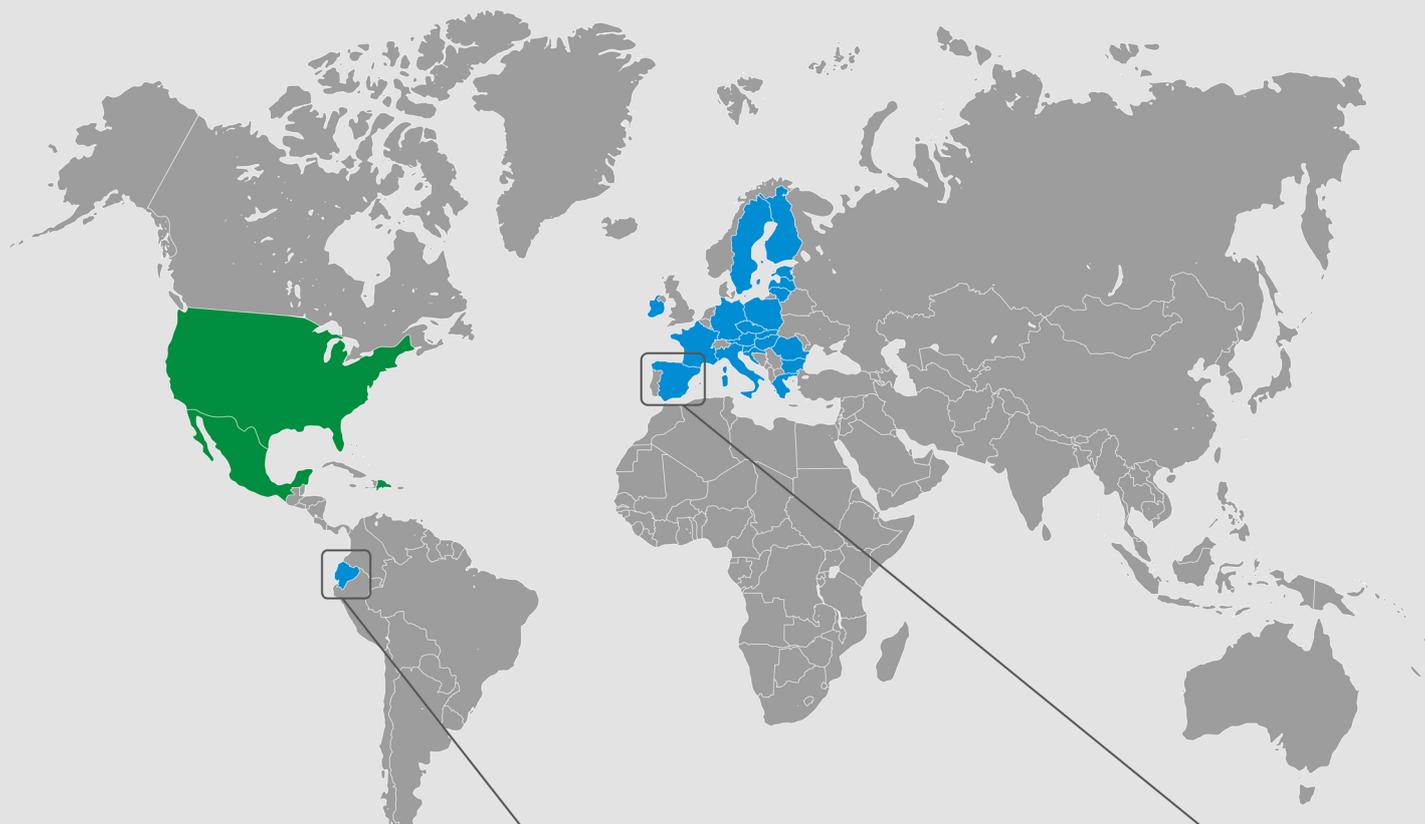
- Las claves privadas de CA, CAi, TSU, y certificados centralizados de usuario final, se generan y custodian en un dispositivo criptográfico seguro (HSM) certificado como dispositivos cualificados de firma electrónica (QSCD). Cumplen los requerimientos que se detallan en FIPS PUB 140-2 nivel 3 o superior, o con un nivel EAL 4+ o superior de acuerdo con ISO/IEC 15408.
- Las SmartCard QSCD suministradas a usuarios finales, se encuentran certificadas y cumplen los requerimientos que se detallan en FIPS PUB 140-2 nivel 3 o superior, o con un nivel EAL 4+ o superior de acuerdo con ISO/IEC 15408.

Certificaciones de conformidad publicadas en,



<https://www.anf.es/auditorias-de-conformidad/>

Ámbito geográfico de interoperabilidad legal



📍 ANF AC Ecuador

Quito

Av. 12 de Octubre N24-739 esq.
Av. Colón - Ed. Torre Boreal
Piso: 6, Of. 603 - 608 - 609



📍 ANF AC España

Madrid

Paseo de la Castellana, 79, planta 7ª,
28046, Madrid

Barcelona

Gran Vía de les Corts Catalanes 996,
08018 Barcelona



📍 ANF AC acreditación gubernamental.

🟩 Acuerdo de reconocimiento mutuo internacional.

ac®

Datos de Contacto

📍 ANF AC España

📞 Teléfono: 93 266 16 14

✉️ Dpto. Cía: info@anf.es

✉️ Dpto. SAT: soporte@anf.es

📍 ANF AC Ecuador

📞 Teléfono: +593 02 3826877

✉️ Dpto. Cía: ecuador@anf.ac

✉️ Dpto. SAT: soporte.ec@anf.ac



www.anf.es